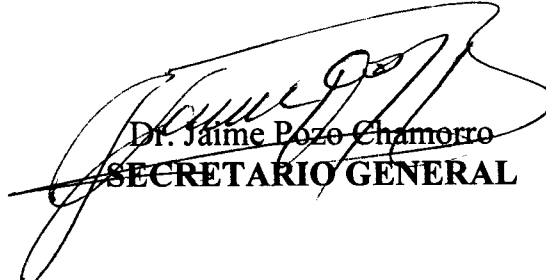


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1997-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **René Orlando Grefa Cerda**, en contra de la sentencia de 30 de noviembre del 2012, dictada por la Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia, dentro del hábeas corpus Nro. 409-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por el señor José Oswaldo Calvopiña Moncayo disponiéndose su inmediata libertad, para el efecto gírese la respectiva boleta de excarcelación, sin perjuicio de que continúe el proceso penal en su contra ante el juez competente en razón del fuero, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Diciembre 21 del 2.012



Dr. Jaime Poze Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/LFJ